

Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos

07 agosto 2026



Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002



D.R. 2026. Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y de su vigencia de programas educativos. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A. C. (CIEES). Av. San Jerónimo # 120, Col. La Otra Banda, C. P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. 07 agosto 2026

www.ciees.edu.mx

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

Índice

1. Exposición de motivos.....	4
2. Procedimiento para la determinación de la procedencia de la acreditación y de su vigencia.....	5
Los criterios.....	6
Criterio 1 Cumplimiento de los estándares de calidad	6
Referentes mínimos que orientan la determinación de la vigencia	6
Criterio 2 Capacidad interna para conducir procesos de mejora continua	7
Criterio 3 Autoevaluación participativa, reflexiva y deliberativa.....	7
3. Integración del juicio evaluativo colegiado.....	8
4. Consistencia de las decisiones del Comité de Dictaminación	9

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

1. Exposición de motivos

El Modelo de Evaluación y Acreditación (MEyA) establece que corresponde al Comité de Dictaminación determinar la procedencia de la acreditación y la vigencia que habrá de otorgarse a los programas educativos, con base en el expediente de evaluación que la Vocalía le entrega para tal efecto.

Esta responsabilidad constituye una de las decisiones de mayor relevancia dentro del proceso de evaluación y acreditación, pues implica emitir un juicio evaluativo colegiado respecto de la calidad alcanzada por el programa educativo y su capacidad interna para sostenerlo durante el periodo de vigencia de la acreditación.

Si bien el MEyA define las atribuciones del Comité de Dictaminación y establece que sus decisiones deben sustentarse en el análisis integral del expediente de evaluación, actualmente no dispone de una metodología explícita que oriente la deliberación colegiada para determinar la procedencia de la acreditación y la vigencia correspondiente.

La ausencia de referentes metodológicos comunes puede propiciar diferencias en la forma en que los distintos Comités de Dictaminación interpretan los resultados de la evaluación y sustentan sus decisiones, particularmente en aquellos casos en los que los programas educativos presentan niveles de desempeño similares.

Con el propósito de fortalecer la consistencia, objetividad, transparencia y trazabilidad de las decisiones del Comité de Dictaminación, se propone incorporar al Modelo de Evaluación y Acreditación un procedimiento que oriente la deliberación mediante criterios claramente definidos.

La propuesta reconoce que el cumplimiento de los estándares de calidad, expresado en los resultados obtenidos en las categorías de evaluación, constituye el referente principal para determinar la procedencia y la vigencia de la acreditación, por ser la expresión objetiva de la calidad alcanzada por el programa educativo.

De manera complementaria, incorpora la valoración de la capacidad interna para conducir procesos de mejora continua y la valoración de la autoevaluación, como elementos que permiten al Comité de Dictaminación confirmar que las condiciones del programa son congruentes con la calidad observada y favorecen su sostenibilidad durante el periodo de vigencia que se determine.

Estos criterios no modifican la naturaleza del proceso de evaluación ni sustituyen el juicio evaluativo colegiado del Comité de Dictaminación. Por el contrario, proporcionan un marco metodológico para orientar la deliberación, fortalecer la fundamentación de las decisiones y favorecer una mayor consistencia entre los dictámenes emitidos por los CIEES.

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

2. Procedimiento para la determinación de la procedencia de la acreditación y de su vigencia

Principio procedimental

La determinación de la procedencia de la acreditación y de la vigencia correspondiente constituye el resultado del **juicio evaluativo colegiado** emitido por el Comité de Dictaminación, sustentado en el análisis integral del expediente de evaluación.

Para orientar dicha deliberación, el Comité de Dictaminación considerará tres criterios generales que, de manera articulada, apoyan la valoración integral del programa educativo.

- El cumplimiento de los estándares de calidad, expresado en los resultados obtenidos en las categorías de evaluación, constituye el **criterio determinante** para establecer la procedencia de la acreditación y su vigencia.
- La valoración de la capacidad interna para conducir procesos de mejora continua y la valoración de la autoevaluación tendrán carácter complementario y confirmatorio, aportando elementos que permitan apreciar si el programa educativo dispone de las condiciones necesarias para sostener la calidad alcanzada durante la vigencia que se determine.

Los criterios que se detallan a continuación tienen como propósito orientar y apoyar la deliberación del Comité de Dictaminación, favorecer la consistencia entre sus decisiones y fortalecer la transparencia del proceso. En ningún caso constituyen reglas automáticas para la asignación de la vigencia ni sustituyen el juicio evaluativo colegiado.

Naturaleza de los criterios

Los criterios establecidos constituyen referentes para apoyar la deliberación del Comité de Dictaminación.

En consecuencia:

- no constituyen reglas de aplicación automática;
- no sustituyen el juicio evaluativo colegiado;
- no limitan la facultad del Comité de Dictaminación para valorar integralmente las particularidades de cada programa educativo;
- contribuyen a fortalecer la objetividad, consistencia, transparencia y trazabilidad de las decisiones.

La determinación de la procedencia de la acreditación y de su vigencia deberá sustentarse, en todos los casos, en el expediente de evaluación.

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

Los criterios

Criterio 1 Cumplimiento de los estándares de calidad

Propósito

Valorar el grado de cumplimiento de los estándares establecidos en el Marco Específico de Evaluación correspondiente, con base en los resultados obtenidos en las categorías evaluadas.

Criterios para la deliberación

El Comité de Dictaminación podrá considerar, entre otros aspectos:

- La distribución de las categorías en los escenarios de cumplimiento.
- Que los resultados obtenidos sustenten la procedencia de la acreditación.

Referentes mínimos que orientan la determinación de la vigencia

Vigencia	Referente
7 años	Todas las categorías se ubican en el escenario Óptimo y cuenta con la acreditación institucional de los CIEES.
5 años	Predominan las categorías en el escenario Óptimo y las restantes se ubican en el escenario Adecuado.
3 años	Al menos cuatro categorías se ubican en el escenario Óptimo, por lo menos dos en el escenario Adecuado y el resto en el escenario Suficiente.

Improcedencia

Cuando no se cumpla con los referentes mínimos establecidos el dictamen será: No acreditado.

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

Criterio 2 Capacidad interna para conducir procesos de mejora continua

Propósito

Valorar la capacidad interna para utilizar los resultados de la evaluación como base para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad.

Criterios que orientan la deliberación

El Comité de Dictaminación podrá considerar, entre otros aspectos:

- a) Las evidencias presentadas por el programa educativo que permitan apreciar su capacidad interna para atender las recomendaciones que, en su caso, se formulen en el informe.

Entre otras, podrán considerarse:

- La existencia de mecanismos internos para la planeación, implementación y seguimiento de las acciones de mejora.
- La disponibilidad de recursos humanos, financieros, tecnológicos o de infraestructura para implementar las acciones de mejora.
- La existencia de órganos colegiados, instancias responsables o procedimientos del seguimiento de los procesos de aseguramiento y mejora de la calidad.

- b) Cuando exista un proceso de evaluación previo con los CIEES o se trate de una evaluación con fines de reacreditación, las evidencias que demuestren la atención otorgada a las recomendaciones formuladas en el dictamen anterior.

Consideración metodológica

Este criterio complementa el análisis del cumplimiento de los estándares de calidad, permitiendo al Comité de Dictaminación apreciar si el programa dispone de las condiciones necesarias para atender las recomendaciones derivadas de la evaluación y mantener la calidad durante la vigencia que se determine.

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

Criterio 3 Autoevaluación participativa, reflexiva y deliberativa

Propósito

Valorar si la autoevaluación constituye un ejercicio interno que cumple con las características necesarias para tener una base confiable en la construcción del juicio evaluativo y determinar la procedencia de la acreditación y su vigencia.

Criterios para la deliberación

El Comité de Dictaminación podrá considerar, entre otros aspectos:

a) Las evidencias presentadas por el programa educativo que permitan apreciar que la autoevaluación fue desarrollada conforme a las características y el procedimiento establecido por los CIEES.

Entre otras, podrán considerarse:

- La participación colegiada de la comunidad académica y de los actores pertinentes.
- La integración de evidencias suficientes para sustentar las valoraciones realizadas.
- El ejercicio de una autoevaluación participativa, reflexiva y deliberativa conforme a la Guía de Autoevaluación correspondiente.

b) La correspondencia entre las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas en la autoevaluación y los resultados de la evaluación externa.

Consideración metodológica

Este criterio complementa el análisis del cumplimiento de los estándares de calidad, permitiendo al Comité de Dictaminación valorar si la autoevaluación proporciona un sustento confiable para las etapas subsecuentes y el juicio evaluativo colegiado.

3. Integración del juicio evaluativo colegiado

La determinación de la procedencia de la acreditación y de la vigencia correspondiente deberá sustentarse en una valoración integral de los tres criterios anteriormente descritos.

Para tal efecto:

- El cumplimiento de los estándares de calidad constituye el referente principal para establecer la procedencia y la vigencia de la acreditación.
- La **capacidad interna para conducir procesos de mejora continua** aporta elementos para confirmar que el programa educativo cuenta con

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

las condiciones necesarias para atender las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y mantener la calidad alcanzada.

- La **autoevaluación** participativa, reflexiva y deliberativa aporta elementos para confirmar que el juicio del Comité de Dictaminación se sustenta en un ejercicio interno pertinente.

En consecuencia, la vigencia de la acreditación deberá derivarse del análisis integral del expediente de evaluación y del juicio evaluativo colegiado del Comité de Dictaminación, considerando los tres criterios de manera articulada, sin que los criterios complementarios sustituyan el peso determinante del cumplimiento de los estándares de calidad.

4. Consistencia de las decisiones del Comité de Dictaminación

Con el propósito de fortalecer la equidad, objetividad y confiabilidad de la acreditación, el Comité de Dictaminación procurará que sus decisiones sean consistentes con los criterios aplicados en dictámenes anteriores para programas educativos que presenten condiciones de calidad comparables.

Cuando las características particulares de un programa educativo justifiquen una decisión diferente respecto de casos similares, dicha decisión deberá quedar expresamente motivada y sustentada en el expediente de evaluación y en el dictamen correspondiente.

	Criterios para la determinación de la procedencia de la acreditación y vigencia de programas educativos	Versión	1
		Emisión	07-08-2026
		Código	DAG.002

Control de Cambios

Elabora	Revisa	Aprueba
Equipo interdisciplinario		Coordinación General

Revisión	Fecha	Modificación